



*Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*  
*Urumita - La Guajira*

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

**MEMORANDO**

Urumita, Departamento de La Guajira, 3 de diciembre de 2024

PARA:	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES
DE:	ILFREDO BARROS FRAGOZO
ASUNTO:	Designación de Supervisor

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente Contrato de Servicios:

RE-27-2021	
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
<b>NIT No</b>	800089798-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ILFREDO BARROS FRAGOZO
<b>CONTRATISTA:</b>	JUAN SEBASTIAN NEGRETE LOPEZ
<b>CEDULA o NIT:</b>	1119841141
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CLAUSURA CEREMONIA DE GRADUACION DEL GRADO 11 Y CULMINACION DE LOS NUVELES DE ESTUDIOS DE TRANSICION Y GRADO 5 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
<b>VALOR:</b>	CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 5.000.000,00)
<b>PLAZO:</b>	UNO (1) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>FECHA:</b>	3 de diciembre de 2021
<b>SUPERVISOR:</b>	MARIA CAMILIA VARGAS FUENTES
<b>CARGO:</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 7

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en





*Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán*  
*Urumita - La Guajira*

---

los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación de la Institución.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP y en la página web de la Institución, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,

---

**ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
**RECTOR**

